

CUENTA PÚBLICA 2017

GOBIERNO FEDERAL

INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Poder Legislativo

- La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

Al respecto, se informa que esta Cámara de Diputados, al cierre del ejercicio 2017 no tiene Pasivos Contingentes que revelar.

- La Cámara de Senadores informa lo siguiente:

Los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado, que en el futuro pueden ocurrir o no, y de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etcétera.¹

Los pasivos contingentes, su integración y valuación monetaria, así como la obligación de incorporarlos a los estados e informes contables de la Cámara de Senadores, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lineamientos del Consejo de Armonización Contable, se desglosan como sigue:

- ❖ Pasivos contingentes por juicios laborales al cierre del Ejercicio 2017¹

Tipo de Nómina	Importe en pesos m.n.
Personal legislativo	26,511,359.00
Personal de base	10,335,913.00
Personal Operativo de confianza	3,169,432.00
Personal del Servicio Civil de Carrera	8,135,946.00
Personal de Servicio Técnico Especializado	10,282,590.00
Total al cierre 2017	58,435,240.00

¹ Se refiere a la relación de juicios laborales por tipo de nómina, de prestadores de servicios profesionales y personal, que causaron baja y que interpusieron demanda laboral. Cabe mencionar que estas cantidades representan el valor monetario actualizado de los que cada trabajador demandó y no necesariamente significa un adeudo o monto que ya se les haya otorgado mediante laudo definitivo.

- La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46, fracción I, inciso d) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la normativa establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable a continuación se detallan los pasivos contingentes existentes.

De conformidad con el oficio UGA/DAJ/436/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, al 30 de junio de 2017 existían 56 demandas en contra de la ASF por juicios de carácter laboral por un monto de 108,748,574. Por su parte, en octubre de 2017 se registró una aplicación por 52,946 quedando un saldo al 31 de diciembre por 108,695,628 el cual se controla en cuentas de orden. Las indemnizaciones al personal que resulten por laudos emitidos o de sentencia definitiva dictada por la autoridad competente se registran en el costo de operación en el ejercicio que se emite la resolución.

Poder Judicial

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación informa lo siguiente:

La Secretaría Jurídica de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación informó lo siguiente:

- ❖ Proceso en juicio ordinario civil federal por la rescisión de un contrato de obra pública, del cual deriva la pretensión del pago por parte del proveedor por un importe de 420,000 pesos; a este respecto, la Secretaría Jurídica de la Presidencia estima que no existe obligación de pago a cargo de este Alto Tribunal, salvo que al emitirse sentencia definitiva, se tuviera por acreditada la acción de pago promovida.
- ❖ Proceso en juicio ordinario civil federal derivado de los daños que al parecer causó la construcción de un edificio propiedad de la Suprema Corte, a un edificio contiguo. En este contexto, en emplazo a este Alto Tribunal a la reconvención promovida por la empresa, y se reclama el pago por la cantidad de 27,086,696 pesos.
- ❖ Proceso en juicio ordinario civil federal, por la rescisión de contratos de vehículos blindados, de los cuales se deriva la pretensión de pagos por parte del proveedor por 1,588,328 pesos, 1,197,599 pesos, 1,148,459 pesos, 1,253,044 pesos y 1,165,684 pesos.

Cabe aclarar, que la Secretaría Jurídica de la Presidencia estima que no existe obligación de pago a cargo de este Alto Tribunal.

Los importes en comento se encuentran registrados en la contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las cuentas de orden correspondiente.

- El Consejo de la Judicatura Federal informa lo siguiente:

Al término del ejercicio fiscal 2017 el Consejo de la Judicatura Federal no cuenta con pasivos contingentes.

- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informa lo siguiente:

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no cuenta con pasivos contingentes que reportar.

Órganos Autónomos

Los pasivos contingentes registrados en los Estados Financieros corresponden a 13 juicios laborales que se encuentran en litigio, los cuales se registran en las cuentas de orden 7.4.1.1. Demandas Judiciales en proceso de resolución y 7.4.2.1. Resolución de Demandas en proceso judicial, cuya integración obra en los expedientes de la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la COFECE.

(Pesos)

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	2017	2016
7411	Demandas judiciales en proceso de resolución	22,822,664	26,223,397
7421	Resolución de demandas en proceso judicial	-22,822,664	-26,223,397

En el ejercicio 2017, se observa un decremento en 13.0% el importe de los pasivos contingentes por demandas en proceso de resolución judicial, derivado al pago de laudos y actualización de los importes estimados de los mismos.

- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos informa lo siguiente:

La información de Pasivos Contingentes está valorada al 31 de diciembre de 2017 en 91,766,560 pesos, la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de esta Comisión Nacional, responsable de la información, es el área que da el seguimiento a dichos asuntos; cuantifica su posible impacto y lo reporta a la Dirección General de Finanzas, para su registro correspondiente.

- El Instituto Nacional Electoral informa lo siguiente:

Al cierre del ejercicio 2017, el Instituto Nacional Electoral no cuenta con pasivos contingentes.

- El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación informa lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2017, existen contingencias derivadas de las demandas interpuestas en contra del INEE, de las cuales destacan los siguientes aspectos:

- De acuerdo al análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos se determinó que los juicios en contra del INEE son específicamente de carácter laboral.
- Existen 12 casos en proceso cuya estimación financiera de recursos demandados asciende a 35,831,920.

- El Instituto Federal de Telecomunicaciones informa lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2017, las contingencias relativas a juicios que fueron informadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos, no tienen impacto en los estados financieros del Instituto y se encuentran registradas en cuentas de orden. Dichas contingencias son las siguientes:

- Juicio de Nulidad promovido por Teletec de México, S.A. de C.V. en la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con expediente 25770/13-17-05-10, por la cantidad de 10,556,675 pesos, que incluyen el pago del principal por 8,908,962 pesos más los intereses devengados por 1,647,713 pesos, en contra del acto realizado por el Instituto, por el cobro de penalizaciones por incumplimiento de contrato.

Teletec de México, S.A. de C.V., interpuso demanda de Amparo Directo, con número de expediente 27/2014, ante el 1º. Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Dicho Tribunal dictó la sentencia de 22 de enero de 2015 en la que resolvió conceder el amparo para efecto de que se revocara el acuerdo que desechó la demanda y se continuara con el trámite del juicio de nulidad, a la fecha sigue pendiente de resolverse dicho juicio.

- Juicio Laboral promovido por Amor Soto María Teresa, en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con número de expediente 2698/2013, por la cantidad de 122,201 pesos se remitió a la unidad de proyectistas para dictarse la resolución que en derecho corresponda y se han interpuesto diferentes opiniones y defensas para obtener resolución favorable para el Instituto.
- Juicio Laboral promovido por Ramírez Moyao José, en la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con número de expediente 1130/2014, se dictó el laudo que condena al Instituto a pagar la cantidad de 2,186.97 pesos, por lo que se interpuso Recurso de Inconformidad y Juicio de Amparo a efecto de que al Instituto se le absuelva de pagar.
- Juicio Laboral promovido por García Tapia Sergio Jaime, en la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con número de expediente 1840/2006, el cuál dictó sentencia que condena al Instituto a pagar la cantidad de 10,310.04 pesos y por lo cual, el Instituto interpuso recurso de revisión a efectos de que se le absuelva de pagar, sin embargo dicho recurso se declaró improcedente, el laudo quedó firme y se encuentra pendiente de que se requiera el pago.
- Juicio Laboral promovido por Gómez Cantú Gerónimo Sergio, en la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con número de expediente 8157/2013, por la cantidad de 700,781.60 pesos, se remitió a la unidad de proyectistas para dictarse la resolución que en derecho corresponda y se opusieron diversas excepciones y defensas para obtener resolución favorable para el Instituto.
- Juicio Civil promovido por Grupo T&C TELE&COM S.A. de C.V. en el Décimo Cuarto de Distrito en materia Civil con número de expediente 30/2016 por la cantidad de 2,500,000 pesos, el magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa dictó sentencia revocando la que dictó el Juez de Distrito. El actor interpuso juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Unitario.
- Juicio Laboral promovido por Martínez Lara Manfredo en la Octava Sala Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con número de expediente 3204/2014 por la cantidad de 150,000 pesos. Se desechó el recurso de revisión que la parte actora promovió a efecto de que al Instituto se le condenara a pagar las prestaciones demandadas.

CUENTA PÚBLICA 2017

- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía informa lo siguiente:

Los conceptos que se registran en las cuentas de orden 7.4.1.0 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución y 7.4.2.0 Resolución de Demandas en Proceso Judicial, considerados como Pasivos Contingentes, se basan en la información que obra en los expedientes de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del INEGI.

Concepto	Saldo	
	31-Diciembre-2017	31-Diciembre-2016
Juicios Laborales	1,365,715,851	1,299,315,781
Juicios Administrativos	0	3,376,354
Juicios Civiles	5,000	5,000
Recursos Administrativos	0	0
Juicios Fiscales	0	0
Total Demandas Judiciales en Proceso de Resolución	1,365,720,851	1,302,697,135

- El Tribunal Federal de Justicia Administrativa informa lo siguiente:

Existencia de Pasivos Contingentes al 31 de diciembre de 2017, a cargo de este Órgano Jurisdiccional, originado por asuntos legales que pudieran afectar su patrimonio o presupuesto. Para efectos de prever una **contingencia laboral**, se señalan los siguientes expedientes laborales:

Número	Expediente	Año	Sala	Trabajador	Sala
1	3573	2007	5	Hernández Contreras María del Rosario	\$1,516,325.06
2	5426	2008	5	Solís Luqueño Juan Carlos	\$1,305,915.00
3	4560	2009	4	a) Zepeda Barrios Feliciano	\$49,418.74
				b) López Corral Jesús Ricardo	\$49,418.74
				c) Astorga Bojórquez Rosa Isela	\$49,418.74
				d) Ordaz Acosta José Luis	\$49,418.74
4	7555	2012	4	Oropeza González Brenda Manuela	\$644,820.00
5	3160	2013	2	Chávez Silva Miguel	\$701,754.76
6	3208	2013	5	González Santana Eduardo	\$175,440.00
7	6570	2013	5	a) Trueba Domínguez Ofelia	\$584,884.00
				b) Juárez Castillo Aida Erika	\$582,784.00
				c) Castelán Márquez Eugenia Victoria	\$582,784.00
				d) Sarmiento Castelán Leonor	\$582,784.00
				e) Meneses González Juan Pablo	\$582,784.00

CUENTA PÚBLICA 2017

Número	Expediente	Año	Sala	Trabajador	Sala
8	6536	2015	8	Ramírez Zamora Ángel	\$430,154.50
9	438	2017	4	Zúñiga Jiménez Marina	\$322,164.94
10	744	2017	5	López Flores Brenda	\$282,976.54
11	3136	2017	3	Rangel Bueno Fernando Ignacio	\$314,159.08
12	6604	2017	8	Moncada Tenería Gabriela	\$375,230.21

En cuanto a los **asuntos contenciosos administrativos**, del juicio de nulidad **IV-76312/2013**, tramitado en la Cuarta Sala Ordinaria del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el cual se demandó la nulidad de la resolución negativa ficta respecto de las solicitudes de revalidación de la exención de pago del impuesto predial del edificio sede del hoy Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, aún se encuentra subjudice, toda vez que la parte demandada promovió recurso de revisión en contra de la resolución dictada al recurso de apelación de 28 de junio de 2017.

De igual modo el 25 de mayo de 2017 se promovió juicio, tramitado en la Primera Sala del hoy Tribunal de Justicia Administrativa con número de expediente **I-53503/2017** en el que se demandó la nulidad de la resolución negativa ficta, misma que fue confirmada y declarada nula, determinando como consecuencia la exención de pago del impuesto predial a cargo de este Tribunal Federal de los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Hoy día existe la resolución, sin embargo no se encuentra firme en virtud de que la autoridad demandada puede hacer valer medios de defensa tendientes a revocar, modificar o nulificar la misma, por lo que el área jurídica continuara con la defensa correspondiente.

Respecto a los **juicios de amparo** que se encuentran en trámite, existen dos asuntos de importancia y trascendencia cuya resolución final pudiera comprometer el presupuesto de este Tribunal, los cuales son los siguientes:

Número	Expediente	Juzgado	Actos Reclamados	Quejoso	Monto
1	841/2011	Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México	a) La omisión de ratificar o proponer al quejoso para un nuevo nombramiento como Magistrado de la Sala Regional de este Tribunal Federal. b) Los efectos, consecuencias y prestaciones inherentes al cargo de Magistrado de Sala Regional.	Juan Manuel Terán y Contreras	\$4,148,844.94

CUENTA PÚBLICA 2017

Número	Expediente	Juzgado	Actos Reclamados	Quejoso	Monto
2	1939/2014	Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México	a) Acuerdo E/JGA/35/2014, a través del cual se resolvió que la Junta de Gobierno y Administración carece de competencia para resolver la petición que formulo el quejoso. b) Los efectos y consecuencias derivados del Acuerdo E/JGA/35/2014, consistentes en la no adscripción como Magistrado de Sala Regional inamovible, así como los derechos y prestaciones que ostenta dicho encargo.	Guillermo Domínguez Belloc	\$7,284,458.49

Realizando la sumatoria de los importes antes señalados, resulta un gran total de \$20,615,938.48 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.) por concepto de pasivos contingentes respecto a los juicios laborales y de amparo mencionados en las tablas que anteceden.

➤ El Instituto Nacional de Transparencia, Accesos a la Información y Protección de Datos Personales informa lo siguiente:

- El instituto dada su autonomía se apeg a la normatividad de las empresas paraestatales, para el registro de sus operaciones contables y financieras por los que respecto a contingencias futuras que se refieran a obligaciones laborales; La NIFGG SP 05 “Obligaciones Laborales”, establece que los compromisos en materia de pensiones al retiro de los trabajadores de las entidades cuyas relaciones laborales se rigen por el apartado “B” del artículo 123 Constitucional, son en su totalidad asumidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); en cuanto a las primas de antigüedad, no existe esta obligación. Por tales razones no hay contingencia laboral que deba ser provisionada.

Los pagos a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de ser despedidos, de acuerdo a la Ley Federal de los Trabajadores del Estado (apartado B), se registran en el resultado del año en que se generan.

- El área jurídica del INAI tiene identificados diversos juicios de carácter laboral al 31 de diciembre de 2017, los cuales en su conjunto suman un total aproximado de \$ 15,833,053 pesos, cabe señalar que la cantidad antes señalada constituye una contingencia futura e incierta, en virtud de que aún no ha sido emitido ningún laudo que obligue al Instituto a efectuar algún pago por este concepto.
- El Instituto tiene contratado a un despacho externo, para la defensa de estos casos.

Poder Ejecutivo

De conformidad a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, los pasivos contingentes consideran:

a) Obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la concurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del ente público.

b) Una obligación presente a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es viable que el ente público tenga que satisfacerla, o debido a que el importe de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente confiabilidad.

Por lo que en el caso de existir obligaciones por estos conceptos el Poder Ejecutivo Federal las reconoce en el ejercicio que se pagan, debido a que es en ese momento cuando se afecta el Presupuesto de Egresos del ejercicio.

Al respecto se informa que el Poder Ejecutivo Federal al 31 de diciembre de 2017 no cuenta con pasivos contingentes significativos pendientes de pago.